

IV. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

3332

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VALLENAR,

01 JUL 2013

VISTOS

- 1.- La necesidad de contar con servicios profesionales de Técnico Paramédico, en S.A.P.U - Joan Crawford y Baquedano.
- 2.- Se dicta con esta fecha para regularizar trámites administrativos no efectuados en su oportunidad.
- 3.- Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de Marzo 2010 que delega Firmas y Decreto Exento N° 2043 complementario de fecha 01 de Abril 2010.
- 4.- Resolución Exenta N° 291 de fecha 28 de Marzo de 2013, del convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y el Servicio de Salud Atacama para desarrollo del programa denominado, "Programa de Servicio Atención Primaria de Urgencia SAPU.
- 5.- La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 6.- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.691, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

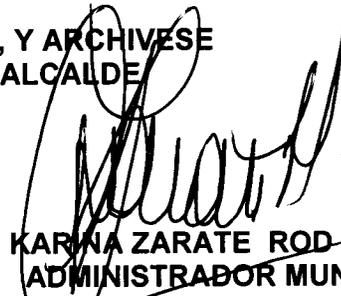
DECRETO:

- 1.- Apruébase el contrato de prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y **DON (A) CATHERINE CAMPILLAY CAMPILLAY R.U.N. 16.184.250-2**, por el periodo comprendido entre el 01 Enero al 31 Diciembre de 2013, para que participe en el desarrollo del Programa denominado "Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU", y "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Expansión" que están orientados a fortalecer las acciones de salud y lograr la satisfacción de los usuarios beneficiarios de la Ley N° 18.469.
- 2.- CANCELÉSE a **DON (A) CATHERINE CAMPILLAY CAMPILLAY**, la suma de \$4.500.- (Cuatro mil quinientos pesos) por hora trabajada el valor estipulado en el contrato adjunto, el que será pagado por periodo de mes vencido, deduciéndose previamente el impuesto a los servicios que correspondan, debiendo otorgarse la boleta de prestación de servicios y certificado de conformidad.
- 3.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a las Cuentas Complementarias aplicación de Fondos en Administración respectivamente.
- 4.- El incumplimiento de sus cometidos específicos facultará a la I. Municipalidad previo informe de la Dirección de Salud Municipal, Encargada del Control de su Trabajo, para poner término inmediato al contrato
- 5.- TÓMENSE debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
**KARINA ZARATE RODRIGUEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas Salud Municipal
  - Dirección de Control
  - Unidad de Contabilidad
  - Interesado
  - Carpeta Personal
  - Secretaria Municipal
  - Oficina de Partes ✓
  - Archivo Salud Municipal ✓
- KAZR/NEFR/MEGP/CART/OARN/vmd



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Vallenar, a 13 de Junio de 2013, ante la Secretaria Municipal, que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen de parte de la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde **DON CRISTIAN H. TAPIA RAMOS**, RUT. 10.186.178-3, domiciliado en Plaza O'Higgins N° 25 de esta ciudad, en adelante la I. Municipalidad y la otra parte **DON (A) CATHERINE CAMPILLAY CAMPILLAY**, R.U.N. 16.184.253-2, de profesión Técnico Paramédico, exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el " Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia" S.A.P.U.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Atacama, traspasara durante el año 2013 a la I. Municipalidad de Vallenar, recursos necesarios para la ejecución del Programa indicado.

**SEGUNDO:** Don **CRISTIAN H. TAPIA RAMOS**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar, contrata los servicios de **DON (A) CATHERINE CAMPILLAY CAMPILLAY** para que preste sus servicios en su calidad de Técnico Paramédico, en las dependencias de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Cefsam Joan Crawford y Baquedano, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y la I. Municipalidad de Vallenar, de acuerdo a las siguientes funciones:

**TERCERO:** El valor que se acuerda por esta prestación de servicios corresponde a \$4.500.- (Cuatro mil quinientos pesos) por hora trabajada.

El valor total a cancelar será liquidado y pagado por periodos mensuales vencidos. De lo cual se deducirán los impuestos a los servicios que correspondan, debiendo otorgarse la boleta de prestación de servicios, emitida conforme a las disposiciones tributarias vigentes. El pago se hará efectivo una vez que la Dirección de Salud reciba por parte del Director del Cefsam Joan Crawford el respectivo informe de horas realizadas.

**CUARTO:** El presente contrato de prestación de servicios, comenzará a regir el día 01 Enero al 31 Diciembre de 2013.

El desarrollo de los servicios contratados, deberán realizarse en las dependencias de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Salud Municipal (SAPU), dependientes de la Dirección de Salud Municipal

**QUINTO:** **DON (A) CATHERINE CAMPILLAY CAMPILLAY**, se obliga a prestar servicios especificados en la cláusula segunda de este contrato, cumpliendo las labores para lo cual ha sido contratada de acuerdo a la normativa establecida en Manual Administrativo para Servicios de Atención primaria de Urgencia.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el profesional técnico Paramédico podrá prestar servicios en todos los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna de Vallenar que no cuenten con un Servicio de Atención primaria de urgencia y en este contexto deberá realizar las atenciones que le sean indicadas por el Director del Establecimiento. Las horas de servicios a prestar y el valor hora por dichas actividades serán previamente pactados entre el profesional y la Unidad de Finanzas del Depto. de Salud.

**SEPTIMO:** La I. Municipalidad de Vallenar, se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por **DON (A) CATHERINE CAMPILLAY CAMPILLAY**, como asimismo en los casos de que a juicio del municipio sea necesario prescindir de sus servicios, en tal caso se pagarán las horas en forma proporcional a las horas y días trabajados, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** Las partes contratantes declaran y dejan establecido que de este contrato no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO:** El presente contrato se firma en ocho ejemplares, todos de igual tenor y forma

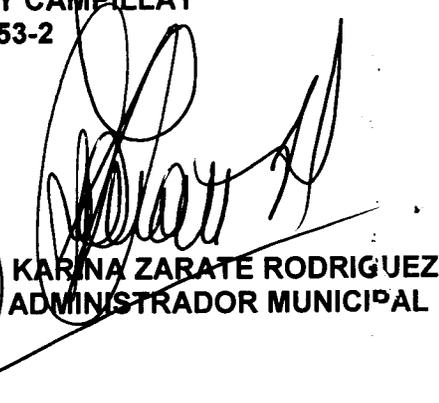
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**CATHERINE CAMPILLAY CAMPILLAY**  
R.U.N. 16.184.253-2



**NANCY FARFAN RIVEROS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**KARINA ZARATE RODRIGUEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal
  - Dirección de Control.
  - Dirección de Salud Municipal
  - Finanzas Salud Municipal
  - Interesado
  - Archivo SAPU
  - Archivo Oficina de Partes
- KAZR/NEFR/MECP/CART/OARN/vmd
- 